



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO
Licitación Privada 03-2020
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1.-Objeto

CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE INMUEBLES Y AUTOMÓVILES DE ESTE CM.

Art. 2.- Descripción de los seguros

a) INMUEBLES:

Ubicación

Calle Córdoba 501 Rosario

Calle Juan Manuel de Rosas 839 Rosario

Calle Córdoba 852 Rosario

Calle 1 de Mayo 945 Rosario

Sobre estos inmuebles se contratará **MULTICOBERTURA DE COMERCIO**, con ajuste automático del 20%, que deberá tener el siguiente alcance:

1.- **Incendio edificio y contenido.** Deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos: Incendio, rayo y/o explosión, tumulto popular, malevolencia, daños por hechos de huelga, vandalismo, lock out, impacto de aeronaves y vehículos terrestres, humo, huracán, vendaval, ciclón y/o tornado, granizo.

Sumas aseguradas:

Edificio calle Córdoba 501: \$369.050.000,00. Contenido: \$68.115.000,00.

Edificio J.M Rosas 839: \$6.540.000,00. Contenido: \$1.875.000,00.

Edificio Córdoba 852: \$12.040.000,00. Contenido: \$3.000.000,00.

Edificio Primero de Mayo 945: \$66.870.000,00. Contenido: \$4.375.000,00.

La póliza será nominada a nombre del Concejo Municipal de Rosario. La de Córdoba 852 deberá ser endosada a nombre del Locador del inmueble.

2.- **Responsabilidad civil linderos y comprensiva.** Deberá incluir los adicionales de incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas, uso de dos ascensores, carteles, letreros y/u objetos afines; guarda y/o depósito de vehículos (daños por incendio y/o explosión total y parcial y/o robo total); instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente (calderas);

intoxicación por el suministro de bebidas y/o alimentos; el uso de armas de fuego; carga y descarga de bienes fuera del local asegurado.

Suma asegurada \$7.800.000.- por evento

La póliza será nominada a nombre del Concejo Municipal de Rosario.

3.- **Cristales.** Daños a cristales, vidrios, espejos o similares. Se cubren los daños por vendaval y granizo.

Suma asegurada: \$130.000.-

4.- **Seguro técnico.** Deberá incluir como mínimo los riesgos de accidentes, incendio y robo, incluyendo daños atribuibles a fallas en el aprovisionamiento de energía proveniente de la red pública.

Sumas aseguradas:

Equipamiento del Parlamento Abierto y Digital

cantidad	descripcion	Precio unitar	Precio total
30	Notebooks Inspiron 11 serie 3000	\$40.000,00	\$1.200.000,00
2	Televisores LG de 42 Pulgadas (recinto)	\$25.000,00	\$50.000,00
4	Switch HPA officeconnect 1920s	\$25.000,00	\$100.000,00
2	2 UPS APC backups 800 \$20000 x 2	\$20.000,00	\$40.000,00
1	1 NAS \$30000	\$30.000,00	\$30.000,00
4	4 discos de 4tb \$12000 x4	\$12.000,00	\$48.000,00
1	1 server monitores \$12000	\$120.000,00	\$120.000,00
30	30 consolas \$20000 x30	\$20.000,00	\$600.000,00
3	3 notebooks 2 en 1 acer \$40000 x3	\$110.000,00	\$330.000,00
2	2 pc de comisiones salas de reuniones \$80000 x2	\$80.000,00	\$160.000,00
2	2 Scanner fujitsu fi-7240 \$200000 x2	\$200.000,00	\$400.000,00
1	1 Rack Mural Soho 12 U \$ 12000	\$12.000,00	\$12.000,00
4	4 Extensor De Hdmi Por Utp Hasta 30 Metros (full Hd 1080p) \$6000 x4	\$6.000,00	\$24.000,00
			\$3.114.000,00

5.- **Robo Cont. General.** Deberá cubrir el robo del contenido general así como los daños que sufran los bienes o el edificio designado en la póliza.

Suma asegurada: \$260.000.-

6.- **Daños por agua.** Deberá cubrir pérdidas o daños por filtración, derrame, desborde o escape de agua; por falta o deficiencia en la provisión de energía, rotura, obstrucción o falla en la instalación del edificio destinada a contener y/o distribuir el agua, incluyendo tanques, cañerías, válvulas, bombas, servicio sanitarios, lavatorios y cualquier otro accesorio de la instalación del ramal de suministro y/o distribución de agua.

b) AUTOMOTORES

1.- Vehículo: automóvil

Marca : Chevrolet

Modelo: Cruze LTZ

Año: 2016

Valor: \$655.000.-

Póliza a contratar para el vehículo: Todo riesgo, Franquicia de \$12.500.

La póliza será nominada a nombre del Concejo Municipal de Rosario
Vigencia de todas las pólizas: 6 meses desde comunicada la adjudicación.

La aseguradora deberá poseer casa matriz o central en la ciudad de Rosario.

A tal fin se deberá especificar el domicilio de la misma.

La compañía deberá cumplir con los indicadores mínimos correspondientes a un periodo anterior a la fecha de iniciación de esta licitación y que emite LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. A tal fin se deberá presentar constancia de estado patrimonial emitido por LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Art. 3.- Fecha de iniciación del servicio

A partir de comunicada la adjudicación y por el término de 6 meses.

Art. 4.- Forma de cotizar

La empresa oferente **deberá cotizar por ítem**, deberá presentar la oferta en sobre cerrado en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal debidamente identificado con los datos de este llamado; la Propuesta Económica deberá ser en pesos y con I.V.A. incluido. No se aceptará adicional alguno por sobre la cotización presentada bajo ningún motivo.

Conteniendo el sobre de la propuesta lo siguiente:

- a) Todo interesado en presentar ofertas previamente deberá contar con Certificado vigente de inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro. En caso de no contar con el mismo, deberá por lo menos haber iniciado el trámite de inscripción respectivo, el cual tendrá que estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando**

- a) www.rosario.gov.ar (trámites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro – (P.A.C.), escaneando la documentación requerida. Al momento de la aprobación del trámite, se emitirá un certificado de inscripción el cual se deberá presentar como constancia de finalización de la inscripción. (Decreto 2824/14 y mod.).
- b) Declaración jurada manifestando que, cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia competente de la ciudad de Rosario.
- c) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- d) Declaración jurada: el oferente deberá presentar una declaración jurada siguiendo las pautas requeridas en el Art. 21 del pliego de condiciones generales.
- e) Pliego de condiciones particulares firmado por el oferente en todas sus hojas.
- f) Oferta económica firmada por el oferente en todas sus hojas.
- g) Acompañar con la oferta instrumento legal que acredite en forma fehaciente la representación y facultades para obligar al oferente, de quien formule la presentación de la propuesta.
- h) Documentación que el oferente considere importante para una mejor evaluación de las propuestas por parte de este CM.

En todos los casos, los costos precedentes serán pagaderos en PESOS.

La entrega de los sobres se efectuará en la Dirección General de Compras y Suministros del CM, Calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario y se aceptarán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura.

Art. 5.- Mantenimiento de la propuesta

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Pasados los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días hábiles.

Art. 6.- Adjudicación

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, el CM se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

La adjudicación se efectuará en forma global.

Art. 7.- Facturación

La misma se efectuará al momento de la emisión de la póliza.

Art. 8.- Plazo de pago

El pago se efectuará a los 10 días corridos FF.

Art. 9.- Valor estimado

El valor estimado de la presente compra asciende a la suma de \$142.000.-

Art. 10.- Fecha de apertura

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2020 a las 11 hs en la Secretaria General Administrativa – calle Córdoba 501 –.

NO APTO PARA COTIZAR

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA

Artículo 1. PLAZO DE ENTREGA

El mismo será de acuerdo al pliego de condiciones particulares.

Artículo 2. DEPÓSITO DE GARANTÍA

Si el monto adjudicado se encuentra entre los \$991.032,01 y \$1.982.064 se deberá constituir un depósito en garantía, dentro de las 72 hs. de recepcionarse la comunicación de adjudicación, de entrega de los elementos adjudicados del 5% del monto total adjudicado, el cual podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en pesos en la CUENTA DE GASTOS 945/2 que el Concejo Municipal de Rosario (CUIT 30-684679372-2) posee en el Banco Municipal de Rosario (CBU 0650020701000000094521).
- b) Póliza de seguro de caución.

Artículo 3. INCUMPLIMIENTO DE LO ADJUDICADO

Si constituido el depósito en garantía, el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado depósito se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración

Artículo 4. CONDICIONES DE PAGO

De acuerdo al pliego de condiciones particulares.

Artículo 5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, sin identificación alguna y se admitirán hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y rubricadas en todas sus hojas por el oferente y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie.

Tanto el pliego de condiciones particulares como el de condiciones generales se incluirán dentro del sobre de oferta y firmadas cada una de sus hojas por el oferente.

Artículo 6. MUESTRAS

De ser solicitadas se deberán presentar muestras de la mercadería ofrecida junto con la oferta o hasta la apertura de las mismas. Éstas se deberán retirar dentro de los 30 días de la apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los mismos. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad del Concejo Municipal.

Artículo 7. FIJACION DOMICILIO

Los oferentes deberán fijar domicilio en la ciudad de Rosario, e indicar el nombre de los responsables cuando se trate de sociedades de hecho o nombres de fantasía.

Artículo 8. DE LAS OFERTAS

Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas de las solicitadas.

En las ofertas se deberá especificar marca y especificaciones técnicas del producto.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo el IVA - Impuesto al Valor Agregado, por ser el Concejo Municipal No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

Artículo 9. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará el día y hora indicado ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, ni pedido de explicaciones que interrumpan el acto.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

Artículo 10. ORDENANZA NRO. 4.504

Se cumplirá con la Ordenanza Nro. 4504, según expresa “Ante igualdad de condiciones sobre la oferta de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas”.

También se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza 7.602/2003, Régimen de Compre Local.

Artículo 11. MANTENIMIENTO DE OFERTAS

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Pasados los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días hábiles.

Artículo 12. IGUALDAD DE OFERTAS

Si entre las ofertas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita señalándose día y hora para la nueva presentación.

Artículo 13. ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (art. 75 de la Ordenanza de Contabilidad).

Artículo 14. ENTREGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS

La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que indique el Concejo Municipal corriendo por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

Los recibos o remitos que se firmen al momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.

Artículo 15. FALTAS

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente pliego y en las normas vigentes.

Artículo 16. OBSERVACIONES AL PLIEGO Y CLÁUSULAS ESPECIALES

La presentación del oferente de la oferta sin observaciones al pliego de condiciones y cláusulas especiales implica la aceptación y sujeción a las cláusulas de esa documentación básica.

Artículo 17. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (art. 82 de la O.C.).

Artículo 18. ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES NRO. 2756

Se cumplirá con lo expresado en el ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES NRO. 2756, según dice: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

Artículo 19. IMPUGNACIONES

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimen procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, previo pago papel sellado Municipal por valor del 2 por mil del valor base de esta licitación, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funde. Los escritos serán presentados por Mesa de Entradas del Concejo Municipal. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Concejo Municipal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta 12 meses en el padrón Municipal de Proveedores.

Artículo 20. ART. 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

Se cumplirá con lo expresado en el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, según dice: “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuesto

a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de intereses y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos. b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más periodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el periodo en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por periodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente. c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el Proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los periodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones”

Artículo 21. DECLARACIONES JURADAS

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada donde manifestará que, en lo que corresponda, ni la empresa ni ninguno de los socios, directores o gerentes de la firma se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

- 1) Haber sido declarado en quiebra mediante el acto judicial respectivo.
- 2) Encontrarse en concurso preventivo. En el caso de que así fuere indicará juzgado interviniente, N° de expte y/o C.U.I.J. bajo el que se tramita, y nombre del síndico designado.
- 3) Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.
- 4) Estar inhabilitado, ni ser deudor del Estado.
- 5) Estar condenado por delito contra la fe pública.

6) Pertenecer al directorio, ser socios comanditados y/o socios gerentes respectivamente de S.A., Sociedad en Comandita por Acciones y S.R.L., de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

7) Que ningún empleado y/o dependiente y/o socio de la empresa presta servicios en el Concejo Municipal de Rosario en cualquiera de las áreas intervinientes en el presente proceso de compra, o haya prestado servicios dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 22. DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todo lo que corresponda al presente, los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada donde manifestarán que domicilio legal fijan en la ciudad de Rosario y su consentimiento a someter cualquier cuestión judicial que se suscite a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

NO APTO PARA COTIZAR